



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I02AE	Código de Expediente CON/2024/6	Fecha y Hora 16/07/2024 10:53	Pág. 1 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3E2Q5I031Q4N1Y641000		

ACTA MESA DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS, RECEPCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO Y SUPERVISIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA.-

EXPEDIENTE: CON/2024/6

Fecha y hora de celebración

INCIO: 3 de Julio de 2024 a las 10:00 horas

FINAL: 16 de Julio de 2024 a las 10:00 horas

Lugar de celebración

AYUNTAMIENTO DE NAVA

Asistentes

PRESIDENTE

D. JORGE LUIS PUENTE SANTOS, CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS Y AGUAS

SECRETARIO

D./ PEDRO LLAMEDO PRUNEDA, FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA

VOCALES:

Dña. PALOMA RUBIERA VARELA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA

D. JAVIER SALA MOSCARDÓ, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA

Dª VERÓNICA CAMPAL FERNÁNDEZ, APAREJADORA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

CALCULO TOTAL ANUAL PRESTACIÓN SERVICIO : 3.950 horas x 16,82€/hora = **66.451,28€**

COSTE ANUAL	3.950horas x 16,82€ = 66.451,28€
--------------------	---

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:			
PRIMER AÑO DE CONTRATO	SEGUNDO AÑO CONTRATO	TOTAL sin IVA	TOTAL (CON IVA 21%)
66.451,28 €	68.777,07€	135.228,35 €	163.626,30€



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC18I02AE

Código de Expediente
CON/2024/6

Fecha y Hora
16/07/2024 10:53

Pág. 2 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E2Q5I031Q4N1Y641000

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS.**

ACTOS:

1.- Apertura y calificación administrativa

Han concurrido los siguientes licitadores:

N.º ORDEN	NOMBRE	NIF/CIF	ESTADO
1	INSTITUTO MINUSVÁLIDO ASTUR, S.A.L.	A-33116062	ADMITIDO
2	OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	B10407096	ADMITIDO
3	CNL INCORPORA, S.L.	B33978487	ADMITIDO
4	PROINLEC NORTE ACTIVA, S.L.	B-74442591	ADMITIDO
5	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE, S.L.	B-82992744	ADMITIDO
6	SBC OUTSOURCING, S.L.	B85157337	ADMITIDO
7	LUIS MIGUEL RIVERA ROJO	52611344V	ADMITIDO
8	SERVICIOS ILIMITADOS DEL PRINCIPADO SL	B56642978	ADMITIDO
9	PRODUCCIONES ANIMARTE, SL	B35897891	ADMITIDO

2.- Apertura criterios evaluables automáticamente

N.º ORDEN	OFERTA ECONÓMICA 70 PUNTOS	BOLSA DE HORAS. 20 PUNTOS	FORMACIÓN Y TITULACIÓN (DESA) 2,5 PUNTOS	FORMACIÓN Y TITULACIÓN PRIMEROS AUX.) 2,5 PUNTOS	FORMACIÓN Y TITULACIÓN MANT. PISCINA 5 PUNTOS
1	134.955,97	250	SI	SI	SI
2	76.472,00	250	SI	SI	SI
3	106.897,28	250	SI	SI	SI
4	120.507,08	250	NO	NO	NO
5	101.106,33	250	SI	SI	SI
6	98.075,34	250	SI	SI	SI
7	131.069,62	250	SI	SI	SI
8	151.336,97	250	SI	SI	SI
9	154.550,63	250	SI	SI	SI

Se procede a requerir al licitador número 2, OVEJERO SEQUEIRO, S.L. para que, en el plazo máximo de TRES DIAS presente a través de la Plataforma de Contratos del sector Público la Declaración Responsable DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA sobre formación de los trabajadores.

Se suspende la sesión siendo las 11:20 horas.

Se reanuda la sesión siendo las 13:00 horas del día 8 de julio de 2024 .



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC18I02AE

Código de Expediente
CON/2024/6

Fecha y Hora
16/07/2024 10:53

Pág. 3 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E2Q5I031Q4N1Y641000

Se procede a comprobar la documentación aportada por el licitador número 2 OVEJERO SEQUEIRO, S.L. que previamente se había requerido "Declaración Responsable DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA sobre formación de los trabajadores".

Visto que no se ha presentado subsanación se procede a valorar por la Intervención municipal las ofertas económicas.

Por el Secretario de la mesa, se procede a dar lectura del Informe económico que se incorpora en el expediente:

1.- OBJETO DEL INFORME

El objeto de este informe es el análisis de la justificación y consideraciones de cada una de las ofertas de valor anormal o desproporcionado presentada por las empresas licitadoras, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Contratos del Sector Público, a los efectos de determinar si es conveniente adjudicar a alguna de ellas el citado servicio, a pesar de incurrir en valores anormales o desproporcionados, o si se debe adjudicar a la siguiente oferta más económica, con carácter previo a la elevación de la propuesta por la Mesa de Contratación, para la adjudicación del servicio.

2.- ANTECEDENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se detallan aquellas empresas que deberán justificar aquellas condiciones de sus ofertas que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de las mismas.

3.- RELACIÓN DE EMPRESAS EN BAJA TEMERARIA

Se detalla a continuación las empresas que han incurrido en baja con valores anormales o desproporcionados:

Contrato de Servicios: CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS, RECEPCIÓN E INFORMACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS					
Precio Base de Licitación: 163.626,30					
	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
OFERTAS PRESENTADAS					
LUIS MIGUEL RIVERA ROJO	131.069,62	32.556,68	19,8970%	Se incluye	No es Baja Temeraria
INSTITUTO MINUSVALIDO ASTUR S.A.L	134.955,97	28.670,33	17,5218%	No se incluye	No es Baja Temeraria
OVEJERO SEQUEIRO SL	76.472,00	87.154,30	53,2642%	Se incluye	Es Baja Temeraria
CLN INCORPORA S.L	106.897,28	56.729,02	34,6699%	Se incluye	No es Baja Temeraria
ANIMARTE PRODUCCIONES SL	15.4550,63	9.075,67	5,5466%	No se incluye	No es Baja Temeraria
SERVICIOS ILIMITADOS DEL PRINCIPADO SL	151.336,97	12.289,33	7,5106%	No se incluye	No es Baja Temeraria
PROINLEC NORTE ACTIVA SL	120.507,08	43.119,22	26,3523%	Se incluye	No es Baja Temeraria
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL	101.106,33	62.519,97	38,2090%	Se incluye	No es Baja Temeraria
OUTSOURCING, S.L.	98.075,34	65.550,96	40,0614%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Medias calculadas	119.441,25	44.185,05	27,00 %	105.687,94	Media Ofertas incluidas
Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales			41,8681 %	95.119,15	
Media Aritmética Ofertas incluidas más 10 unidades porcentuales				131.385,37	

CONCLUSIONES

Del análisis y las observaciones llevadas a cabo en éste informe para las empresas cuyas ofertas han sido consideradas como anormales o desproporcionadas, se desprende que las empresas cuya oferta se enumeran por el orden presentado, es decir, la oferta de la empresa Ovejero Sequeiro S.L, deberá presentar justificación suficiente para evidenciar la viabilidad de la ejecución del servicio definido en los pliegos, por el importe ofertado.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I02AE	Código de Expediente CON/2024/6	Fecha y Hora 16/07/2024 10:53	Pág. 4 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3E2Q5I031Q4N1Y641000		

Lo que se informa a los efectos oportunos. “

En consecuencia, la mesa de contratación por unanimidad se somete al Informe técnico y acuerda requerir al licitador OVEJERO SEQUEIROS, S.L. para que, en el plazo de CINCO DÍAS presente a través de la Sede electrónica municipal justificación suficiente para evidenciar la viabilidad de la ejecución del servicio de CONTROL DE ACCESOS, RECEPCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO Y SUPERVISIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA y se suspende la sesión hasta las 10 horas del martes 16 de julio de 2024.

Reanudada la sesión siendo las 9:00 horas del martes día 16 de julio, se procede a incorporar el informe técnico emitido sobre la justificación de la posible baja temeraria del que da lectura el Secretario de la mesa y al que se somete por unanimidad la mesa de contratación:

“(…)

La mesa de contratación para el contrato de servicios de “ control de accesos, recepción e información de las instalaciones deportivas del ayuntamiento de nava” declara oferta anormalmente baja la propuesta económica realizada por la particular **OVEJERO SEQUEIRO, S.L. (B10407096)** que asciende a la cantidad de 63.200,00€ (sin IVA) y se requiere con fecha de 8 de julio de 2024 a la empresa para que justifique la viabilidad de su oferta económica en los siguientes:

“De conformidad con lo dispuesto en el art.149, se le concede un plazo de **5 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción del presente requerimiento** para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente, se pide justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

El órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC18I02AE

Código de Expediente
CON/2024/6

Fecha y Hora
16/07/2024 10:53

Pág. 5 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3E2Q5I031Q4N1Y641000

fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.”

Con fecha 10 de julio de 2024 la empresa presenta documento “Justificación de oferta” donde se expone los siguientes aspectos:

1. El coste por hora se ha obtenido a través de las tablas salariales de 2024 del Convenio colectivo de azafatas y promotoras (nº 79002295012003) para el puesto de Informador, correspondiente al Grupo III.
2. Que la empresa cumple con todas las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación. Así como todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Que la empresa cerró sus últimos ejercicios económicos con beneficios.
4. Aporta análisis pormenorizado de los ingresos y de los principales costes.
5. Que la empresa tiene activos en la actualidad múltiples contratos idénticos al objeto de este contrato con otras administraciones públicas en tareas muy similares lo que aporta una experiencia previa muy real de las necesidades a cubrir por este pliego.

La justificación del licitador sobre la reducción de los precios propuestos en su oferta no resulta satisfactoria, puesto que en el apartado SEXTO de sus alegaciones indica:

“ SEXTO.- Que la oferta presentada es por un año del contrato, siendo el importe total del mismo (2 años) de 126.400,00€“

A juicio de esta coordinación la oferta económica presentada no se ajusta a las condiciones de los pliegos que rigen la contratación. La justificación de la baja temeraria no es válida, pues se ha presentado oferta por un año, y no por los dos años de duración inicial del contrato en los términos contenidos en los pliegos, así como en la regulación del presupuesto base de licitación dispuesto en el art. 100 de la LCSP.”

Visto el Informe Técnico municipal en el que se determina que la oferta se refiere a una anualidad y no a dos.

Vista la cláusula 10.1. del pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se determina en relación al precio de la oferta que: “Se otorga la mayor puntuación al tercero que presente oferta más baja respecto del presupuesto base de licitación, y al resto una regla de tres inversa.”

Visto que el presupuesto base de licitación, como determina la cláusula tercera del pliego de cláusulas administrativas particulares, es de 163.626,30 euros.

Visto el artículo 100 de la LCSP, en la que define el presupuesto base de licitación.

Visto que, como determina el licitador con ocasión del requerimiento de justificación de baja temeraria, dispone que la oferta señalada no es para los dos años de duración inicial del contrato, si no unicamente para uno.

Visto que no se considera que exista oscurantismo ni que los pliegos no describan con claridad dicho extremo, pues es el único licitador que no lo ha interpretado correctamente.

Considerando, que a la vista del resto de las ofertas presentadas, no se suscito duda por la mesa de contratación que pudiese dar lugar a solicitar aclaración en relación con la oferta.

Visto lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que dispone en su art. 139 que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I02AE	Código de Expediente CON/2024/6	Fecha y Hora 16/07/2024 10:53	Pág. 6 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3E2Q5I031Q4N1Y641000		

Visto el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) que dispone: "Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición".

Vista la Resolución n.º 620/2018 del TACRC C. Valenciana 155/2018 que en un caso similar dispone:

"
(...)

No hay ambigüedad alguna en la oferta que nos sitúe dentro del ámbito del error material o que haga precisas aclaraciones suplementarias, por lo que la eventual subsanación de la oferta es más bien una modificación sustancial de la misma, por cuanto se realiza cuando la adjudicataria ya conoce el resto de las ofertas económicas y, adicionalmente, que se encuentra en un supuesto de exclusión de conformidad con la Cláusula 14ª, A.1 del PCAP. Así lo advierte la propia mesa cuando alude a la petición de aclaración, "*antes de acordar la exclusión*".

(...)

Por todo lo señalado, este Tribunal considera que la oferta presentada debió ser excluida, sin posibilidad de subsanación, con lo que procede anular la adjudicación posterior y que por el órgano de contratación se proceda a la adjudicación del contrato en favor de la mercantil cuya oferta hubiese recibido la mayor puntuación a criterio de la mesa de contratación."

Visto que la mesa considera, que con ocasión del requerimiento de justificación de la baja temeraria no procede modificar y alterar el contenido de la oferta económica, siendo una modificación sustancial, pues pasaría de ofertar 76.472,00 euros, a 152.944,00 euros.

(...)"

En consecuencia, la mesa de contratación permanente acuerda por unanimidad no admitir la justificación de la baja temeraria por los motivos señalados anteriormente. No procede con ocasión del requerimiento de justificación de baja temeraria, alterar el contenido de la oferta de manera sustancial. Por lo tanto el error manifiesto y reconocido por el licitador en la formulación de la oferta es contrario a los principios generales de contratación administrativa, vulnerando por tanto el principio de igualdad y libre concurrencia en la licitación, dando opción al licitador a formular una nueva oferta económica. **En consecuencia, no se encuentra debidamente justificada la baja temeraria, procediendo en los términos contenidos en el art. 149 de la LCSP, 84 y 85 del RGLCAP a la exclusión del licitador, OVEJERO SEQUEIROS, S.L..**

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente

EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS, RECEPCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO Y SUPERVISIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA. establece los siguientes criterios de valoración, todos ellos íntimamente relacionados con el objeto del contrato que además mejoran la calidad y la prestación del servicio:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I02AE	Código de Expediente CON/2024/6	Fecha y Hora 16/07/2024 10:53	Pág. 7 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3E2Q5I031Q4N1Y641000		

10. CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE (HASTA 100 PUNTOS).

10.1 Precio ofertado: hasta 70 puntos, repartidos del siguiente modo:

Se otorga la mayor puntuación al tercero que presente oferta más baja respecto del presupuesto base de licitación, y al resto una regla de tres inversas).

10.2 Bolsa de horas: Hasta 20 PUNTOS.

Descripción: Se puntuará con arreglo al siguiente baremo la oferta de horas por encima de las 3.950 horas anuales previstas en el contrato para la realización de trabajos derivados de eventos deportivos ocasionales que requieran de la apertura de instalaciones deportivas municipales fuera del horario normalizado, en días festivos o por causas de fuerza mayor derivadas de la organización de eventos de interés para el municipio de Nava., con arreglo al siguiente baremo:

- 100 horas anuales.....7,50 puntos.
- 200 horas anuales.....15.00 puntos.
- 250 horas anuales.....20,00 puntos.

Acreditación: Declaración responsable. Se establecerá la Bolsa de Horas propuesta por la adjudicataria en el contrato. La declaración responsable se presentará como un documento a mayores junto con la oferta económica.

10.1.3 FORMACIÓN Y TITULACIONES DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL CONTRATO: HASTA 10 PUNTOS.

Descripción: Tenencia por los trabajadores adscritos al contrato de los siguientes títulos/cursos:

- Título de manejo de soporte vital básico y desfibrilador semiautomático (DESA), actualizado a la fecha de suscripción del contrato (deberá estar actualizado durante toda la vigencia del contrato, con cargo a la adjudicataria).....**2,5puntos.**
- Curso de Primeros Auxilios, homologado por entidad acreditada.....**2,5 puntos.**
- Curso de Responsable de mantenimiento de Piscinas de Uso colectivo en el Principado de Asturias (artículo 24 del Decreto 140/2009, de 11 de noviembre, del Principado de Asturias por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo).....**5 puntos.**

Acreditación: Declaración responsable de adscribir a esas personas al servicio copia de los diplomas anteriormente al inicio de la prestación. La declaración responsable se presentará como un documento a mayores junto con la oferta económica.

Las mejoras NO TIENEN CARÁCTER OBLIGATORIO. De manera que la inclusión o no de mejora alguna es voluntaria para el licitador.

No se valorará ninguna mejora que no venga acompañada de la declaración responsable. Se incluirá una declaración responsable e independiente adicional por cada mejora oferta, además de la incluida como modelo de oferta en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los criterios para la apreciar las ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas serán los recogidos en el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de contratos de las administraciones públicas

PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MAS OFERTAS

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad, debiendo requerir por la mesa de contratación a los licitadores la documentación



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC18I02AE	Código de Expediente CON/2024/6	Fecha y Hora 16/07/2024 10:53	Pág. 8 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3E2Q5I031Q4N1Y641000		

justificativa de dichos extremos:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

En consecuencia, de todo lo expuesto, por la mesa de contratación permanente se procede a realizar la valoración de las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

N.º ORDEN	OFERTA ECONÓMICA 70 PUNTOS	BOLSA DE HORAS. 20 PUNTOS	FORMACIÓN Y TITULACIÓN (DESA) 2,5 PUNTOS	FORMACIÓN Y TITULACIÓN PRIMEROS AUX.) 2,5 PUNTOS	FORMACIÓN Y TITULACIÓN MANT. PISCINA 5 PUNTOS	TOTAL PUNTOS
1	50,87	20	2,5	2,5	5	80,87
3	64,22	20	2,5	2,5	5	94,22
4	59,97	20	0,0	0,0	0	79,97
5	69,41	20	2,5	2,5	5	99,41
6	70,00	20	2,5	2,5	5	100,00
7	52,38	20	2,5	2,5	5	82,38
8	45,36	20	2,5	2,5	5	75,36
9	44,42	20	2,5	2,5	5	74,42

4.- Propuesta de adjudicación

Por unanimidad de la mesa de contratación se propone la contratación del siguiente licitador:

N.º orden: 6
Denominación: SBC OUTSOURCING, S.L.
Puntuación: 100,00
Precio IVA excluido: 81.054,00
Precio IVA incluido: 98.075,34

Y al no ser otro el objeto de este acto finaliza la sesión siendo las 10:00 horas del día señalado y se extiende este acta que como Secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

PUENTE SANTOS, JORGE LUIS
CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS Y AGUAS
16/07/2024 11:08

LLAMEDO PRUNEDA, PEDRO
SECRETARIO MESA CONTRATACION
16/07/2024 10:54